



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA

CORRESPONDIENTE AL DIA 25 DE JULIO DE 1936

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 223.

Figurándome la natural ansiedad que en los momentos presentes tendréis por conocer la marcha del movimiento militar —bien pudiéramos decir movimiento Nacional, pues que la Nación entera, con entusiasmo nunca visto apoya el que el glorioso Ejército Español está llevando a cabo—, y que muy pronto ha de terminar total y felizmente; me creo en el deber de dirigirlos la presente para que, con absoluta tranquilidad y espíritu firme, sigais prestando como hasta aquí vuestro entusiasta e incondicional apoyo a este salvador resurgir de una España que quiere ser dueña de sus destinos para su engrandecimiento y el de sus hijos todos.

Muy pronto, seguramente antes de que se haga público este *Boletín*, será anunciado el clamoroso triunfo, del cual, ni por un instante y a pesar de habilidades y de embustes de los malos españoles, hemos dudado ni habéis de dudar vosotros.

Soria 25 de Julio de 1936.

1294

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 224.

Normas para la constitución de los Ayuntamientos en sustitución de las Gestoras.

En uso de las atribuciones que se me han conferido, y en cumplimiento de las instrucciones de la Superioridad, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Cesarán en el acto todas las Comisiones gestoras de los Ayuntamientos de la provincia.

Segundo. Las sustituirán los Concejales elegidos en las elecciones del 12 de Abril de 1931.

Tercero. Sin embargo, no formarán parte de los Ayuntamientos aquellos Concejales que, aun habiendo sido elegidos el 12 de Abril de 1931, formen parte en la actualidad de las Comisiones gestoras ni tampoco los que pertenezcan a los partidos políticos del Frente popular.

Cuarto. Quedan exceptuados de las anteriores normas los Ayuntamientos acerca de los que se hayan dado o se den por este Gobierno civil instrucciones especiales.

Todo ello provisionalmente y mientras el Gobierno de la Nación no dicte otras disposiciones en contrario.

Del cumplimiento de cuanto se dispone en esta circular, los Sres. Alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos que se constituyan con arreglo a estas instrucciones, me darán inmediata cuenta.

Soria 25 de Julio de 1936.

1295

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 225.

En atención a las circunstancias excepcionales del momento y mientras duren las mismas, he acordado declarar inhábiles, a los efectos de protesto de letras, desde el día 20 del actual hasta que se ordene.

Asimismo he acordado que por los ti-

tulares de las cuentas corrientes y de Caja de Ahorros no se pueda retirar cantidad superior a *mil pesetas*, salvo casos excepcionales y previa disposición de mi autoridad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos oportunos.

Soria 25 de Julio de 1936.

1296

El Gobernador,
RAMON ENRIQUE CASADO.

COMANDANCIA MILITAR DE SORIA

El Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, en telegrama de esta fecha, me ordena lo siguiente:

«Para evitar propagación noticias completamente falsas emiten radios enemigas ordene V. E. prohibición absoluta que aparatos radios instalados en hoteles, cafes, bares y demás establecimientos públicos reciban ninguna clase de información de tales estaciones emisoras, haciendo responsables del cumplimiento esta prohibición a dueños dichos establecimientos bajo la multa de *cinco mil pesetas*.»

Al propio tiempo hago saber que queda prohibida la elevación de los precios de los productos alimenticios de todas clases, asi como reducir los salarios por ningún concepto, bajo la misma pena.

Soria 24 de Julio 1936.

1297

El Jefe de la Comandancia Militar
RAFAEL SEVILLANO.

SORIA.—Imprenta provincial.

MINISTERIO DE CULTURA

